



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO PODER LEGISLATIVO

1245/2016

DESPACHO DEL AUDITOR SUPERIOR

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZULA DE GORDIANO

Por medio del presente, hago de su conocimiento la conclusión y resultado del análisis llevado a cabo por este órgano técnico, a los Estados Financieros Dictaminados del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, por lo cual, atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; así como los numerales 21 fracción XXII y 53, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexo en sobre cerrado y sellado copia certificada de la Opinión Técnica, quedando al efecto debida y legalmente notificado en los términos de la legislación aplicable.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

Recibi 09/05/16
Saúl Manguía Ortiz
09:44 hrs.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Guadalajara, Jal., a 02 de marzo de 2016
DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



C.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.
C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MITAR/oem

RC-AS-SP-003
R-3 / TD: RE
Página 1 de 1





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

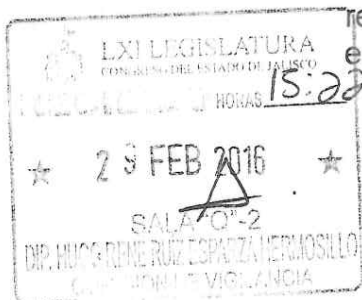
1098/2016
DESPACHO DEL AUDITOR
SUPERIOR

**LIC. HUGO RENÉ RUÍZ ESPARZA HERMOSILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

Por este conducto me permito informarle que se ha concluido con la revisión de los estados financieros dictaminados, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 del Organismo Público Descentralizado denominado:

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZULA DE GORDIANO

Consecuentemente, y atento a lo previsto en el artículo 21, fracción XXII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, remito a Usted el original de la opinión técnica, respecto de la revisión de los estados financieros dictaminados, quedando a disposición en este órgano técnico en el momento en que sea requerida, la documentación que soporta los resultados de la opinión emitida



**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Guadalajara, Jal., a 18 de febrero de 2016**

**DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**



RC-AS-SP-003
R-3 / TD: RE
Página 1 de 1





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1098/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

1/5

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 35 bis de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracción V, 9, 13, 19, 21, fracciones I, IV, V, VI, IX, X, XII, XXII y XXIV, 34 fracciones I y XI, 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 7 fracciones I, VI, X y XIV, 8 fracciones V y XII; 10 fracción VI, 19 fracciones II, III y VIII del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 9 y 96 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal de 2013, tiene a bien emitir por mi conducto **OPINIÓN TÉCNICA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de los estados financieros dictaminados del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO** denominado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZULA DE GORDIANO**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013**, de acuerdo con los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- El L.C. Saúl Munguía Ortiz, director general del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, presentó los estados financieros de dicho organismo público, debidamente dictaminados por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.

La documentación proporcionada se encuentra integrada por: Opinión del contador público externo, estados financieros dictaminados, notas a los estados financieros, opinión presupuestal y opinión programática, así como informe sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable.

2.- De la revisión a los estados financieros, se desprende que fueron dictaminados por el C.P.C. Rodrigo Muñoz Barba, contador público externo miembro de la firma Konteo Consultores, S.C., en los términos del primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1098/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

2/5

3.- Una vez efectuado el estudio sobre los puntos ya señalados, se realizan los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Órgano Técnico se encuentra facultado para realizar la revisión de los estados financieros del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano**, mismos que fueron dictaminados por el C.P.C. Rodrigo Muñoz Barba, contador público externo, conforme a lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; 19 y 21 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ambos ordenamientos, vigentes para el ejercicio fiscal de 2013.

II.- El personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la revisión, análisis y evaluación de los estados financieros dictaminados del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano**.

III.- Que de acuerdo con la valoración realizada por el C.P.C. Rodrigo Muñoz Barba, contador público externo y de la opinión emitida por el mismo; se advierte que:

- a) El Organismo Público Descentralizado obtuvo **Ingresos** en el Ejercicio Fiscal correspondiente al periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, por la cantidad de \$18,974,897.00 (Dieciocho millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) por los conceptos de ingresos por subsidios, servicios propios y convenios.
- b) Los **Egresos** correspondientes al periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, ascienden a la cantidad de \$15,812,612.00 (Quince millones ochocientos doce mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.) por los conceptos de gastos de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1098/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

3/5

- c) Como se menciona en la opinión emitida por el contador público externo el cual fundamenta su opinión con salvedades, derivado del no reconocimiento del pasivo contingente, considerando primas de antigüedad, pagos por terminación de relaciones laborales y litigios pendientes, o pasivo de cualquier naturaleza.
- d) En lo relativo con el cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable, el contador público externo manifiesta que el Organismo cumple de manera razonable durante el ejercicio fiscal de 2013, con: Legislación fiscal federal; Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento; Ley del Presupuesto, Contabilidad, y Gasto Público del Estado de Jalisco y su Reglamento; Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Decreto de Creación; Evaluación del cumplimiento de los objetivos del Organismo; Reglamento Interno; Condiciones generales de trabajo; Manuales y puestos de organización; Políticas, bases y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del Organismo; Evaluación presupuestal y conciliación entre lo presupuestado y lo ejercido; Evaluación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos; así como la evaluación del cumplimiento de los programas anuales, excepto con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente a la elaboración de las notas y la falta de elaboración del Manual de Contabilidad Gubernamental.

IV.- Que la metodología para el desarrollo del análisis practicado a los estados financieros dictaminados estableció los objetivos, procedimientos y bases homogéneas todo ello con respeto absoluto a la autonomía técnica del ente auditado, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 fracción III del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, que a la letra dice: "Revisar, analizar y evaluar los estados financieros que remitan las entidades auditables"; adicionalmente se procedió a realizar los trabajos pertinentes conforme al Boletín 7010, "Normas para atestiguar"; de las Normas de





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1098/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

4/5

Auditoría, para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados vigentes en el ejercicio 2013.

El alcance y las limitaciones de la revisión no se determinaron en esta evaluación, toda vez que el C.P.C. Rodrigo Muñoz Barba, contador público externo, fue quien emitió la opinión y debió realizar las pruebas y técnicas de auditoría aplicables, así como la determinación del alcance de revisión en su planeación.

Por lo antes expuesto, se realizan las siguientes:

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco toma como base la información emitida por el C.P.C. Rodrigo Muñoz Barba, contador público externo, quién efectuó el análisis de los Estados Financieros; de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría, siendo este, el único elemento que permite obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y que en su opinión presentan razonablemente, en los aspectos importantes la información financiera del Organismo auditado; en conclusión, el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO** denominado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZULA DE GORDIANO**, está dando cumplimiento a la obligación de remitir a este Órgano Técnico sus Estados Financieros Dictaminados correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública y sus Municipios, y el artículo 96 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Como resultado de la revisión y análisis a la información reflejada en los estados financieros dictaminados se recomienda lo siguiente:

- a) Determinar y registrar en la contabilidad las provisiones necesarias para el reconocimiento de los pasivos laborales, con el propósito





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1098/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

5/5

de evitar una contingencia al presentarse la separación del personal que labora en el organismo de conformidad con la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados" y con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en el apartado IV, inciso f) de las consideraciones Adicionales a los Valores de los Activos y Pasivos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante resaltar que la responsabilidad respecto del contenido de los Estados Financieros corresponde a la Administración del Organismo Público Descentralizado, en tanto, la de las opiniones antes referidas, concierne al contador público externo que las emitió.

Cabe hacer mención que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, por derecho propio, podrá realizar auditoría a las entidades que hayan remitido sus resultados de auditoría por despachos externos no obstante éstas hayan rendido sus resultados sobre sus estados financieros, de conformidad a lo señalado en el artículo 53 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el artículo 96 último párrafo de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Así lo resolvió y firma para constancia, el Auditor Superior del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Guadalajara, Jal., a 18 de febrero de 2016

DR. ALONSO GOBOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



Esta obra pertenece a la opinión técnica de los estados financieros dictaminados del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, correspondiente al periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.



EL SUSCRITO DR. ALONSO GODOY PELAYO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y AUDITORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, HACE CONSTAR Y,-----

CERTIFICA

--- QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE CORRESPONDEN A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZULA DE GORDIANO, DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DONDE LAS COTEJÉ Y COMPULSÉ; MISMAS QUE CONSTAN DE 05 (CINCO) FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----

--- GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS. -----


DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

MTAP/ahp